INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 017 DE 2021.

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA- invita a las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras con representación en Colombia o que constituyan un apoderado domiciliado en el país, a participar con sus ofertas en la invitación que se adelanta con el fin de contratar **sin exceder el 10% de la menor cuantía** de la Entidad, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Soportan el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, (ii) Decreto 1082 de 2015 Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 Articulo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes (iii) Ley 1150 de 2007, (iv) Ley 80 de 1993, y demás disposiciones reglamentarias.

2. OBJETO.

Prestar servicios para la formación online de auditores: para cincuenta (50) servidores públicos en el fortalecimiento de la redacción y mejora de informes y hallazgos de las auditorías internas; y servicios de capacitación online para setenta y cinco (75) servidores públicos en el marco normativo y procedimental del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de conformidad con la norma ISO 27001:2013 y la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA

3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El Presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección, se determinó con base en el promedio resultante de las cotizaciones allegadas, por lo que se estima en la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($35.669.202) INCLUIDO EL IVA Y DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR**. Resultantes de la lista de precios de Colombia Compra, el prepuesto se discriminará de la siguiente manera:

PARA GRUPO 1:

La suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTAY NUEVE MIL NOVESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 14.639.979)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.

PARA GRUPO 2:

Pla suma de **VEINTIUN MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. ($ $ 21.029.223)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA 1: LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

NOTA 2: LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ AL PROPONENTE QUE, SIENDO HÁBIL, OFREZCA EL MENOR VALOR INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONFORME A LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo a clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, el código que identifica el bien o servicio son los siguientes:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 017 DE 2021.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS	
Código	**Descripción**
86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86101808	Servicios de formación de recursos humanos para el sector público
86111604	Educación para empleados

5. CONDICIONES TÉCNICAS.

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución del mismo:

A) GRUPO 1:

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO UNSPSC
1	Fortalecimiento de competencias para auditores internos en la redacción de informes y hallazgos producto de las auditorías internas	Prestación de servicios para la formación de auditores en la redacción de informes y hallazgos de las auditorías internas, para cincuenta (50) servidores públicos del INVIMA.	1 curso dividido en dos grupos	Unidad	86101700 86101808 86111604

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Fortalecimiento de competencias para auditores internos en la redacción de informes y hallazgos producto de las auditorías internas
MODALIDAD <u>VIRTUAL</u> (TEÓRICO – PRÁCTICO)	Online o streaming **Teórico** Práctico (Talleres), Análisis de Casos y redacción de hallazgos. Los análisis de casos deben ser con ejemplos propios del Invima (documentación, formatos, actividades inherentes a la misión del Instituto**)** **La capacitación se realizará en modalidad On Line - vía Teams , la cual será grabada y este material será entregado a la Entidad con el fin de posteriormente servir de material de estudio y capacitación.**
INTENSIDAD HORARIA	24 horas
No. PARTICIPANTES	50 servidores públicos
CONTENIDO TEMÁTICO:	• Fortalecimiento de competencias para auditores internos en: • Fundamentos y Principios de la Auditoria • Planeación de auditoria • Ejecución de la auditoria • Recolección de datos e identificación de hallazgos

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 017 DE 2021.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	
	• Documentación de evidencias, análisis y presentación de resultados de la auditoria
COMPETENCIAS A DESARROLLAR	Al finalizar el entrenamiento los funcionarios estarán en la capacidad de presentar informes ajustados a los principios de la auditoria, presentando informes de calidad que permitan tomar decisiones que lleven al mejoramiento continuo de la entidad.

B) GRUPO 2.

No.	Nombre	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Código UNSPSC
1	Capacitación en Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información ISO 27001:2013 y Ley 1581 de 2012 Protección de Datos Personales	Prestación de servicios para la capacitación en Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información ISO 27001:2013 y Ley 1581 de 2012 Protección de Datos Personales, para setenta y cinco (75) servidores públicos del INVIMA.	1 curso dividido en tres grupos	Unidad	86101700 86101808 86111604

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Capacitación en Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información ISO 27001:2013 y Ley 1581 de 2012 Protección de Datos Personales
MODALIDAD VIRTUAL (TEÓRICO – PRÁCTICO)	Online o Streming **Teórico** Práctico (Talleres), Análisis de Casos y redacción de hallazgos. Los análisis de casos deben ser con ejemplos propios del Invima (documentación, formatos, actividades inherentes a la misión del Instituto) el material de esta formación será entregado a la Entidad con el fin de posteriormente servir de material de estudio y capacitación. **La capacitación se realizará en modalidad On Line - vía Teams, la cual será grabada y este material será entregado a la Entidad con el fin de posteriormente servir de material de estudio y capacitación.**
INTENSIDAD HORARIA	24 horas
No. PARTICIPANTES	75 servidores públicos
CONTENIDO TEMÁTICO:	**MÓDULO 1: Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información - ISO 27001:2013** **Capítulo 1:** Fundamentos básicos de la ISO 27001:2013 – Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información • Conceptos de seguridad de la información (Información, grupos de interés, medios removibles, usuarios, proveedores, phishing, hackers, ingeniería social, ataques

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	
	cibernéticos, botnet, exploit, keylogger, craker, jackware, grooming, sexting, suplantación) • Definiciones y pilares de seguridad de la información. • Sistema de gestión de seguridad de la información • Política general del sistema de seguridad de la información del INVIMA • Políticas del sistema de seguridad de la información del INVIMA • Acercamiento a la norma ISO 27001:2013 – Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información **Capítulo 2:** Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información: • Identificación de riesgos de seguridad de información de acuerdo con la metodología del INVIMA • Inventario y valoración de Activos de Información de acuerdo con la metodología del INVIMA • Identificación de amenazas, vulnerabilidad y definición de Riesgos que afecten a los Activos de acuerdo con la metodología del INVIMA • Valoración de Riesgos de acuerdo con la metodología del INVIMA • Definición del plan de tratamiento de riesgos de seguridad de la información de acuerdo con la metodología del INVIMA • Taller aplicado a casos del INVIMA **Capítulo 3:** Controles, buenas prácticas y conocimientos básicos en seguridad de la información • Definición de contraseñas seguras • Bloqueo de sesión • Accesos a Internet • Compartir información • Qué hacer si algo sale mal • A quien dirigirse en caso de un evento de seguridad • Taller aplicado a casos del INVIMA **MÓDULO 2: Ley 1581 de 2012 – Protección de Datos Personales** **Capítulo 1:** Fundamentos Básicos la Protección de Datos Personales • Que son los datos personales • Conceptos de la Ley 1581 de 2012 • Clasificación de datos personales (Identificación, sensible, ubicación, socioeconómico) • Responsables de los datos personales • Encargados de los datos personales • Derecho a la protección de datos personales **Capítulo 2**: Marco normativo en Colombia • Decreto 1377 de 2013 • Ley 1266 de 2008 • Ley 1581 de 2012

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	
	• Guía de responsabilidad demostrada • Capítulo 3: Tratamiento de Datos Personales • Responsabilidad en cuanto al tratamiento de datos personales • Deberes en cuanto al tratamiento de datos personales • Tratamiento de datos personales • Capítulo 4: Seguridad de la Información y Datos Personales • Incidentes de datos personales • Reporte de datos personales • Confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos personales • Caso práctico aplicado al INVIMA
COMPETENCIAS A DESARROLLAR	Al finalizar la capacitación los servidores estarán en capacidad de Identificar riesgos y controles asociados a la seguridad de la información, protección de datos personales y corrupción (entre otros) que permitan tomar decisiones y minimizar la materialización de los riesgos que afecten la imagen o que generen sanciones legales, lo que permitirá obtener mejores resultados en la administración y procesamiento de la información de forma segura en las diferentes dependencias de la Entidad.

6. REQUISITOS DE HABILITACIÓN.

Los interesados en participar con su propuesta en el proceso, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas establecidos en el este capítulo.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Libro 2°, Parte 2, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., Numeral 6°, **el único factor de escogencia es el precio**, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía del Invima. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el proponente que haya ofertado el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO		
RESULTADO FINAL	**INHÁBIL / HÁBIL**	

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 017 DE 2021.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (…)"*

Siendo así lo anterior, contratista requerido debe reunir con los siguientes criterios y capacidad jurídica:

Requisito	Descripción	Se requiere	No se requiere
6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	La cual deberá ser suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante de la figura asociativa o directamente por la persona natural. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así sea necesario. En el evento en que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley. Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso,	**X**	

	y en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012. La carta de presentación de la propuesta tendrá una Vigencia de 90 días.		
6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	En caso de que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará: • Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. • Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso. • La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que sea necesario • **Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal:** de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso en la cual se autoriza al	**X**	

	representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. En el caso de **consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas**: el Invima aceptará que la oferta sea presentada por varias personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, su liquidación y un año más. Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados antes de la fecha de cierre de la convocatoria, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales habrá de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales. Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones		

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

	derivadas del mismo. En consecuencia, el Invima podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Invima, términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios. Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el **artículo 11 del Decreto 3050 de 1997**, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la		

	misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato: a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos. b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato. c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.		
6.1.3 **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EN CASO DE QUE ASÍ SE REQUIERA.**	Los proponentes deberán, si es del caso, presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución, deberá contener la siguiente información: - Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal - Señalar los términos y porcentajes de participación de cada uno. - Designar la persona que para todos los efectos representará la figura asociativa y se señalarán las reglas básicas que regularán las actuaciones entre los mismos. <u>En todo caso, se indicará como representante y no como representante legal, de acuerdo a las normas del Código</u>	**X**	

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

	de Comercio y al modelo suministrado en el presente documento. - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consocio la unión temporal y sus respectivas responsabilidades - En casi de unión temporal, determinar claramente las actividades a cargo de cada asociado; de no hacerlo, se entenderá que su presentación se realiza a título de Consorcio. - Indicar que el consorcio o unión temporal NO podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba.		
6.1.4 ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.	El **proponente - persona jurídica** deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El **proponente - persona natural** deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho	**X**	

	documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. **NOTA 1:** la entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. **NOTA 2:** en todo caso, el Invima podrá requerir las planillas de pago correspondientes a los últimos seis meses.		
6.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.	Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.	**X**	
6.1.6 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.	El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.	**X**	

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

	En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.		
6.1.7 LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.	Para la persona natural (hombre) o para el representante legal de la persona jurídica, en caso de que el mismo sea menor de 50 años. En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la libreta militar del representante legal de cada uno de los integrantes	**X**	
6.1.8 CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL.	Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad. Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.	**X** **(cuando aplique)**	
6.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	Se utilizará el previsto en el correspondiente de los documentos del proceso, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.	**X**	
6.1.10 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.	Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.	**X**	
6.1.11 CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA.	Expedido con una antelación no mayor a 30 días contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.	**X**	
6.1.12 DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD.	serán verificados por el Invima, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).	**X**	

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

6.1.13 PODERES.	Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para: Presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suscribir documentos necesarios para el inicio, ejecución y liquidación del contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder deberá ser presentado con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, las demás normas vigentes, y la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, todo documento público o expedido con la intervención de Notario deberá ser presentado con su respectiva apostilla. Los documentos que se presenten en idioma diferente al castellano, deberán contar con su respectiva traducción simple, en caso de resultar adjudicatario el proponente deberá presentar todos los documentos en idioma extranjero con su respectiva traducción oficial. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.	**X (cuando aplique)**	
6.1.14 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.	De acuerdo al formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Debidamente diligenciado y firmado. Aplica tanto para las personas naturales como jurídicas.	**X**	

	La fecha de diligenciamiento corresponderá a la vigencia 2021.		
6.1.15 REQUISITOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.	**Idioma:** los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. **Apostilla:** Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. **Apoderado**: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. **Legalización de documentos otorgados en el Exterior.** Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, es decir, apostillados y legalizados.	**X**	

	Ello, a su vez, de conformidad con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 (MP. Mauricio Fajardo) Por su parte, de conformidad con la **Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, actualizada el 16 de abril de 2019 – Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente** se tiene lo siguiente: *I. Apostilla y consularización de documentos públicos:* *Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.* *Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.* *De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla1el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.* *II. Presunción de autenticidad de los documentos: los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los		

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

	Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. *III. Valor probatorio de las copias: los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y que para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.* *IV. Documentos en poder de las Entidades Estatales: las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.* *V. Documentos en idioma extranjero: los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*		

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

IDIOMA.	**La propuesta se presentará en Idioma castellano, junto con sus anexos y demás documentos.**	**x**	
6.1.16 DOCUMENTOS PARA DESEMPATE.	El proponente deberá allegar los documentos establecidos en el "PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE" cuando haya lugar a ello, con la finalidad de que la entidad realice la verificación correspondiente si se configura desempate en las propuestas.	**x**	

6.2. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS.

Los proponentes deben presentar, como anexo a la oferta, documento con el cual certifique que cuenta con:

PARA GRUPO 1.

FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA AUDITORES INTERNOS EN LA REDACCIÓN DE INFORMES Y HALLAZGOS PRODUCTO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS.				
Ítem	**Perfil**	**Formación académica**	**Experiencia**	**Documentos para acreditar experiencia**
1	**Docente formador**	Título de formación profesional en: Profesiones afines con la misionalidad del INVIMA, Posgrados y/o Cursos de educación relacionado con las normas a impartir.	Experiencia profesional: Experiencia especifica en calidad. Experiencia docente: Mínimo de dos (2) años en la formación de las normas.	Carta de compromiso, tarjeta profesional (cuando aplique), certificación de experiencia laboral y/o contractual, diplomas y/o actas de grado del título que pretende acreditar.

PARA GRUPO 2.

CAPACITACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ISO 27001:2013 Y LEY 1581 DE 2012 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES				
Ítem	**Perfil**	**Formación académica**	**Experiencia**	**Documentos para acreditar experiencia**

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

1	**Docente formador**	Ingeniero con certificado de auditor líder en norma ISO 27001:2013. Formación en la Ley 1581 de 2012, con certificado de oficial en protección de datos personales.	Experiencia profesional: como docente o capacitador en Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información y Norma ISO 27001:2013 mínimo cinco (5) años. Experiencia profesional como coordinador de grupos de gestión de datos personales, como auditor o implementos los requisitos de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios de sector público mínimo tres (3) años Experiencia en el área de la docencia mínima de cinco (5) años.	Carta de compromiso, tarjeta profesional (cuando aplique), certificación de experiencia laboral y/o contractual, diplomas y/o actas de grado del título que pretende acreditar.

NOTA 1: Los proponentes deberán anexar la ficha técnica de los productos requeridos por la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 y la cual se presenta como anexo de la invitación pública.

NOTA 2: Bastará que el oferente presente la ficha técnica para entender que el proponente declara y acepta la totalidad de las condiciones exigidas por el INVIMA y que se somete a ellas

6.2.1 EXPERIENCIA:

PARA GRUPO 1 Y 2.

El proponente, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

El proponente, deberá acreditar su experiencia a través de máximo cuatro (4) certificaciones de contrato suscritos y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas antes de la fecha de cierre del proceso, o actas de liquidación, o acta de entrega a satisfacción del contrato, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y que sus valores sumados o de manera individual contengan un valor igual o superior al 100% del valor estimado para el presente proceso.

La certificación, el acta de liquidación o el acta de entrega a satisfacción con el cual se pretenda acreditar la experiencia deberá contener mínimo la siguiente información:

1. Fecha de expedición de la certificación.
2. Nombre del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Número del contrato (en caso de que el contrato cuente con número de identificación).
5. Objeto del contrato
6. Fecha de inicio y de terminación del contrato.
7. Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.
8. Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

Nota: En caso que la información aportada en estos documentos sea insuficiente, el proponente podrá aportar copia de los contratos ejecutados cuyo objeto mantenga relación con el presente proceso.

En caso que el proponente presente más de la cantidad de certificaciones requeridas, solo se tendrán en cuenta las primeras según corresponda en su orden de presentación.

No obstante, si las certificaciones aportadas no cumplen con lo requerido en la invitación publica, la entidad continuará la verificación de las siguientes certificaciones según el orden en que fueron presentadas dentro de la propuesta.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas.
Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

Tratándose de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia de cualquiera de sus miembros será tenida en cuenta, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar experiencia del proponente.

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la unión temporal o consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución del mismo.

CUANDO LA CERTIFICACIÓN, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN NO CONTENGA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE PODRÁ ANEXAR COMO COMPLEMENTO COPIA DEL CONTRATO. SI AUN APORTANDO ESTOS DOCUMENTOS NO SE OBTIENE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.

7. REGLAS PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

En caso de modificación de plazos y términos de la invitación pública, esta se realizará mediante adenda de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente para ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

Igualmente se aplicará lo anterior para las modificaciones que la entidad considere necesarias como resultado del análisis de las observaciones a la invitación allegadas por los interesados en el proceso.

En caso de que, como resultado de la verificación de requisitos a la propuesta con menor precio, dicho proponente no cumpla con las condiciones de la invitación, se extenderá la etapa prevista para la verificación de requisitos del proponente que en segundo haya ofertado el menor valor, mediante la expedición de una adenda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo máximo dentro del cual podrán expedirse adendas se señalará en el cronograma de actividades de la presente invitación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se presentarán y se recibirán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo a los lineamientos allí señalados, a partir de la fecha y hora de apertura y hasta la fecha y hora de cierre determinadas en el cronograma establecido en la plataforma**.**

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 017 DE 2021.

El oferente presentará su oferta, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a la presente invitación. No se aceptarán propuestas parciales, alternativas o condicionales.

NOTA 1: LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA SEÑALADA PARA EL CIERRE DE LA CONVOCATORIA O EN LUGAR DIFERENTE A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, NO SERÁN RECIBIDAS.

Las propuestas deben presentarse **DIGITALMENTE**, en idioma castellano, las cuales deben incluir la oferta económica. En caso de que existan diferencias en números y letras, prevalecerá lo indicado en letras.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deberán atender a lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, así:

> "*Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.* ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación****. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*
>
> *En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado*" (Negrilla fuera del texto original)

Por tal razón, la Entidad aceptará los documentos que acrediten las especificaciones y/o fichas técnicas previstas para el presente proceso de selección, en su idioma original, siempre que se acompañe de una traducción simple al castellano. Los demás documentos deberán cumplir con lo previsto en el primer inciso del numeral 10.4 de la citada Circular.

9. FORMA DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA.

Una vez la plataforma del SECOP II lo permita, y de acuerdo con lo señalado en el cronograma, el Grupo de Gestión Contractual del Invima procederá a hacer la apertura de las ofertas que se hayan recibido digitalmente a través de la plataforma; **la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, teniendo en cuenta que para adjudicar el presente proceso se tendrá en cuenta el menor valor ofertado (incluido IVA) anotado en la plataforma del SECOP II** siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos y no supere el presupuesto oficial estimado, como lo señala el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: En caso de contradicción entre los documentos adjuntos por el proponente y lo reportado en la casilla *"Oferta Económica",* prevalecerá lo consignado en dicha casilla.

La Entidad verificará los requisitos enunciados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo; en caso de que dicho proponente no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto en mención, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis de precio artificialmente bajo. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo menor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si se presenta una sola oferta, la escogencia recaerá sobre esta siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

En caso de empate a menor precio, el Instituto adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de recepción de las mismas, de conformidad con lo señalado

en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la Entidad revisará los datos consignados en la plataforma SECOP II.

Los oferentes podrán presentar observaciones al informe de verificación, en la fecha establecida en el cronograma. Igualmente, podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos requeridos, siempre y cuando no represente una reformulación de la oferta o un mejoramiento a la misma.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en la plataforma SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

10. CAUSALES DE EMPATE:

En caso que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, que se consideran sucesivos y excluyentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

"Artículo 35: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: Para la acreditación del criterio de desempate No. 2, 4, 6, 7 el proponente deberá allegar documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal o representante en caso de proponentes plurales en el cual se indique la condición establecida conforme se indica los mismos.

NOTA 2: Para la acreditación del criterio de desempate No. 5 el proponente deberá allegar documento suscrito por el respectivo consejo comunitario, fundación autorizada o autoridad competente donde se indique la calidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas de las personas que conforman su nómina.

NOTA 3: La condición de Mipyme se acreditará única y exclusivamente con el RUP. En cuanto a los beneficios de la Ley 361 de 1997, para hacerse acreedor al puntaje establecido en la norma, deberá presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que el personal discapacitado haya sido contratado con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

NOTA 4: Para la acreditación de los demás criterios de desempate se tendrá en cuenta lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 5: Para efectos del presente proceso, en caso de que el empate persista la entidad utilizará como método aleatorio el siguiente:

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 017 DE 2021.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima rechazará las ofertas presentadas por los oferentes que:

a) No subsanen, en el término señalado, la ausencia de requisitos, o la falta de documentos habilitantes, o no suministren la información o la documentación solicitada por la Entidad.
b) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en lugar diferente al indicado para el efecto en la Invitación Pública.
c) Las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección o excedan el presupuesto unitario estimado y precio techo de cada uno de los elementos que hacen parte del presente proceso de contratación, y/o del presupuesto total por ítem; o cuando el proponente omita la oferta económica.
d) Presenten inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta, o cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
e) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) y para el mismo servicio o bien.
f) La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
g) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
h) La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en la Invitación Pública.
i) Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas y/o Ficha Técnica del bien o servicio a contratar incluidas en la Invitación Pública, o cuando la descripción de los ítem o ítems no coincida en un todo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad.
j) Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente la Entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.

12. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II.

Cuando el cierre del proceso se vea afectado **por una falla general** y esta indisponibilidad sea certificada por Colombia Compra Eficiente, el proveedor deberá seguir los siguientes pasos de conformidad con lo establecido en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual es de obligatorio cumplimiento desde el 19 de noviembre del 2018, así:

1. Si la Entidad no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad, el cual, para este proceso corresponde a lgomezm@invima.gov.co manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre, de lo contrario su oferta no será tenida en cuenta.

2. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del Secop II, a través de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad, si es enviado antes del cierre.

3. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:

    a. El número de Proceso;
    b. El nombre del usuario en la plataforma
    c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
    d. El NIT o cédula del Proveedor.

4. La oferta debe ser enviada a la Entidad por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con:

    a. Correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;
    b. La existencia del Certificado de Indisponibilidad.

5. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá, una vez restablecido el SECOP II, conformarse como tal, de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad y notificar para que ésta pueda realizar el cargue de la oferta externa.

6. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo.

7. Si el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad deberá verificar que dentro del correo/documentos de la oferta, en el cual envíe la oferta externa, esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y, por ello, sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que, si su oferta no cumple con todo lo descrito anteriormente, la Entidad no puede tener en cuenta la oferta para su verificación y/o evaluación, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Nota 2. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre, serán suficientes para que la Entidad deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre.

Nota 3. Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular, es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Nota 4. Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación, hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

De no seguir los anteriores pasos, la entidad no podrá cargar la oferta externa

Cuando se presente **una falla particular** en la etapa de presentación de ofertas y esta sea certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, se debe seguir los siguientes pasos:

1. Al presentarse una falla particular, la misma debe ser reportada por los proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co

2. La Entidad debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del proceso, que para este caso el correo electrónico correspondiente será: lgomezm@invima.gov.co durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.
3. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad si se cumplen las siguientes condiciones:

   a. Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta. Y
   b. Los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre, manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito, no podrán ser evaluadas por la Entidad, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

4. El correo que el proveedor envía a la Entidad deberá contener:

   a. El número de Proceso;
   b. El nombre del usuario en la plataforma
   c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
   d. El NIT o cédula del Proveedor;
   e. Número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.
   f. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

5. La Entidad deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la falla particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la falla.

6. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede, para ello, utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II, utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.

7. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta, que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

8. La Entidad deberá cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

Nota. De no seguir los anteriores pasos la entidad no podrá cargar la oferta externa.

13. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima declarará desierto el presente proceso cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, y/o de experiencia previstos en la Invitación Pública.
c) Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.
d) El representante legal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima o su delegado, previo análisis, opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

14.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad.
11. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
12. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
15. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
17. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
18. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual
19. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
20. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
21. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar
22. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
23. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

14.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA GRUPO 1 Y 2

1. Brindar y desarrollar la capacitación Online a los servidores públicos del Instituto, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas requeridas y según el cronograma que se acuerde y que sea aprobado por el supervisor del contrato. Dicho cronograma deberá ser presentado al supervisor del contrato por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Entregar el certificado de aprobación en original y copia, cuando el servidor público que participe en la capacitación cumpla con los criterios establecidos por el contratista.
3. Radicar ante el Grupo de Talento Humano el certificado, la factura y los pagos de parafiscales respectivos al finalizar la ejecución del contrato de acuerdo con los previsto en el numeral 6. Forma de Pago.
4. Remitir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, mediante documento dirigido al supervisor, el plan del programa académico junto con

los criterios de evaluación y aprobación del curso para efecto de expedir certificado; con el fin de aprobar el plan de estudios – capacitación, el cual hace parte integral del presente contrato.
5. Facilitar el material didáctico necesario para la realización de la capacitación, de conformidad con lo previsto en las especificaciones técnicas del presente documento y demás elementos necesarios para la debida ejecución del contrato, sin que ello constituya costo adicional para el Invima.
6. Enviar reporte al supervisor del contrato acerca del seguimiento realizado a los servidores públicos inscritos en el curso, detallando asistencia y avance en el cumplimiento de las actividades propuestas según el eje temático, de forma semanal durante la ejecución del curso.
7. Cumplir con la programación de actividades definidas en la propuesta como lo es el contenido, intensidad horaria y actividades académicas de acuerdo con el cronograma establecido entre el contratista y el supervisor del contrato para tal fin.
8. Entregar un informe de evaluación del programa de capacitación que incluya lo siguiente: Alcance, limitaciones y lecciones aprendidas, listado de participantes según desempeño y resultado final, memorias descargables con el contenido de los cursos, resultado de las evaluaciones de los participantes, evaluación de los participantes, evaluación de los tutores y de la plataforma virtual por parte de los participantes.
9. Permitir, a solicitud del Invima y antes del inicio de cada curso, el reemplazo de alguno de los participantes inicialmente inscritos en caso tal de requerirse, sin que se genere costo adicional para el Invima.

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

14.1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima.
13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

14.2. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA PARA LOS GRUPOS 1 Y 2.

La ejecución del contrato se desarrollara a través de la plataforma Teams, el contratista deberá contar con la infraestructura tecnológica suficiente para la correcta ejecución del objeto contratado

14.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

PARA GRUPO 1 Y 2: El objeto del presente contrato se ejecutará dentro del término de un mes calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

14.4 FORMA DE PAGO.

El Invima pagará al contratista en un único pago, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia.

Nota 1: La factura debe discriminar los valores unitarios de cada componente, parte y/o servicio para cada uno de los ítems.

Nota 2: el contratista Generará facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo al artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016.

14.5 GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el presente proceso de selección y, de acuerdo al análisis del riesgo efectuado, serán exigibles las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	(20%) del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	(5%) del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución y tres (3) años más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Calidad del servicio	(20%) del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución y Cuatro (4) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

14.6. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en la presente Invitación Pública y demás documentos del proceso de contratación. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

14.7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Invima y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en

nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el artículo 1 del presente documento, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el Invima.

14.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente documento, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA; por lo tanto, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en el contrato que se genere del presente proceso.

14.9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Invima con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

14.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley.

14.11. SUSPENSIÓN: El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:
a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

14.12. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:
a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución.

c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al presente contrato.

14.13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin previa autorización escrita otorgada por EL INVIMA.

14.14. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Invima adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

14.15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

14.16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Invima con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

14.17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del Invima, hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el Invima mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento.

14.18. MULTAS: En el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato El Invima le impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato sin que este supere el 10% del valor del mismo, sin perjuicio que se haga efectiva la cláusula penal o se declare la caducidad del contrato, esta suma se cobrará en los mismos términos que contemplan la cláusula penal. No habrá lugar a la imposición de multas cuando se compruebe la fuerza mayor o el caso fortuito.

14.19. CONFIDENCIALIDAD: El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

14.20. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Invima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

14.21. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

14.22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista se compromete a suscribir el contrato dentro de los tres días siguientes a la comunicación del Invima, y aportar las garantías que apliquen, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la suscripción del contrato. Si las garantías fueren pólizas, se deberán allegar firmadas tanto por el Asegurador como por el Tomador de la misma. Excepcionalmente, si los temas asegurables a través de póliza, requieren cierta complejidad que demande más tiempo del acá establecido, esta situación deberá ser certificada por la Aseguradora, en un plazo no mayor a los 3 días indicados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no cumple en cualquier caso lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de esta cláusula, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio si hubiere lugar hasta tanto se cumpla lo estipulado en el parágrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA.

14.23. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato se rige por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

14.24. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista.

14.25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato **1)** Estudios previos. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3)** Invitación Pública y sus adendas. **4)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA en lo que no contradiga el presente documento. **5)** La comunicación de aceptación. **6)** Póliza de Garantía Única y aprobación de la misma. **7)** Las demás comunicaciones que se cursen entre EL CONTRATISTA y El Invima durante la preparación y la ejecución del contrato.

15. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

16. CRONOGRAMA

Los proponentes deberán tener en cuenta las fechas señaladas en el Cronograma establecido en la plataforma de SECOP II, que hace parte de la presente invitación.

17. COMUNICACIÓN AL OFERENTE ESCOGIDO

El Invima comunicará la aceptación expresa e incondicional de la oferta seleccionada, los datos de la entidad y del supervisor designado. Así mismo, con la publicación de la comunicación de aceptación en la plataforma de SECOP II y la página web de la entidad, se entenderá que el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El proponente seleccionado deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta invitación y la oferta presentada.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del Profesional Especializado Código

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

2028 Grado 16 del área de Capacitación de la oficina de Talento Humano del INVIMA o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

19. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre la presente invitación pública.

ORIGINAL FIRMADO

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Proyectó: Luis Miguel Gómez Martínez. Contratista- GGC	**Revisó y aprobó:** María Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC	**Verificó:** María Angélica García González P.E – Secretaría General

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co